REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de Enero de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 026/2013.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley Nº 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio Nº 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Licitación Pública de Protectores Solares, ID 3447-674-L112, adjudicada a Comercializadora y Servicios Enlazar Ltda.; Orden de Compra N° 3447-19-SE13; Reclamos INC-797550-YK1Y e INC-797666-G6YW formulados en Portal Chilecompra, ambos por irregularidad en el proceso de licitación; y Memorando N° 007/13 de 02 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, la Ley Nº 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en sus Artículos 53 y 61, establece la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos de oficio, cuando sean contrarios a derecho, y previa audiencia del interesado.

II.- Que, el Memorando N° 007/13 de 02 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita dejar sin efecto la licitación en razón de haberse cometido un error administrativo en el proceso de requerimiento, evaluación y adjudicación de la propuesta.

III.- Que, lo anterior implica que la adjudicación de la Propuesta constituye un acto administrativo contrario a derecho, al haber pasado a llevar los criterios de evaluación con el error involuntario, lo que debe ser subsanado.

IV.- Que, entendemos que, dado que el error que ha tornado contrario a derecho al acto, emana de la entidad pública licitante y no del adjudicatario, no requiere audiencia de este último, sin perjuicio de conservar intacto los derechos que le competan.

V.- Que, en virtud de lo anterior, se procederá a anular la adjudicación y orden de compra respectivas, dándose así por contestados satisfactoriamente los reclamos al respecto.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto la adjudicación a **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ENLAZAR LTDA.,** RUT 76.040.671-6, con domicilio en Diagonal Paraguay N° 481, Of. 54, Santiago; de la Licitación Pública denominada "**Adquisición de Protectores Solares FPS 50 PL**", ID **3447-674-L112**, por haberse cometido un error administrativo en el proceso de requerimiento, evaluación y adjudicación de la referida propuesta.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 026/2013.-)

2.- Dispóngase por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de la Orden de Compra **N° 3447-19-SE13**.

3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercadopublico.cl, notifíquese al afectado, **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ENLAZAR LTDA.,** ya individualizado, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Secretaría Municipal, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal